

ACUERDO No. 000096
Del 21 de mayo de 2015

(Magistrada Ponente: CLAUDIA EXPOSITO VELEZ)

Por medio del cual se autoriza al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial del Atlántico, para contratar la adquisición de útiles de oficina con destino a los despachos judiciales permanentes y los que hacen parte de las medidas de descongestión adoptadas para el año 2015 en el Departamento del Atlántico

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y reglamentarias y en especial la consagrada en el artículo No 85 numeral 3° de la Ley 270 de 1996 reglamentado por los Acuerdos Nos 163 de 1996, 3072 de 2005 y la Circular PSAC08-3 del 4 de febrero de 2008, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERACIONES

Que mediante Oficio DES No 001273 del 19 de mayo de 2015, el Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, solicitó autorización de ésta Sala Administrativa a la contratación para la adquisición de útiles de oficina con destino a los despachos judiciales permanentes y medidas de descongestión adoptadas para el año 2015, en el Departamento del Atlántico.

VALOR DEL CONTRATO

Que el valor estimado del contrato asciende a la suma aproximada de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ML (\$ 138.634.500.00), equivalentes a 215, 15 S.M.L.M.V.

OBJETO DEL CONTRATO

Que el objeto del contrato es la prestación para la adquisición de útiles de oficina con destino a los despachos judiciales permanentes y las medidas de descongestión adoptadas para el año 2015 en el Departamento del Atlántico.

DELEGACION

Que el artículo 4° del Acuerdo PSAA14-10135 del 22 de abril de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, delega en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de conceder la autorización previa para la suscripción de contratos por parte de los Directores Seccionales, cuando la cuantía supere los (100) salarios mínimos legales vigentes y no exceda de mil (1000).

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

Que de conformidad con la Resolución No 1718 de junio 15 de 1996, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial del Atlántico, está debidamente facultado para contratar.

PLAZO

Que la Cobertura del Contrato será de quince (15) días.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Que mediante certificados de disponibilidad presupuestal Nos 8415 y 5215 del 19 de mayo de 2015, de la Unidad ejecutora 27-01-08-003 (\$131.670.001,00) y 27-01-02-003 (\$ 6.964.499,00), respectivamente, emitido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección Seccional de Barranquilla, para la contratación para la adquisición de útiles de oficina con destino a los despachos judiciales permanentes y medidas de descongestión adoptadas para el año 2015, en el Departamento del Atlántico.

Que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, mediante sesión ordinaria de la fecha, decidió autorizar al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para proceder a contratación para la adquisición de útiles de oficina con destino a los despachos judiciales permanentes y medidas de descongestión adoptadas para el año 2015 en el Departamento del Atlántico.

Que en mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Doctor WILLIAM HERNANDEZ MALAGON, identificado con la cédula de ciudadanía No 9.525.204 expedida en Sogamoso, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla (E), para adelantar contratación para la adquisición de útiles de oficina con destino a los despachos judiciales permanentes y medidas de descongestión adoptadas para el año 2015 en el Departamento del Atlántico hasta la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ML (\$ 138.634.500.00), equivalentes a 215, 15 S.M.L.M.V, de conformidad con el Artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos Nos 163 de 1996, 3072 de 2005, la Circular PSAC08-3 del 4 de febrero de 2008 y el Acuerdo PSAA14-10135 del 22 de abril de 2014, emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al Doctor WILLIAM HERNANDEZ MALAGON, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla (E), que la actividad administrativa pre contractual, la celebración, control del contrato y el cumplimiento de la normatividad relacionada con la contratación estatal es obligatorio y de su responsabilidad, puesto que la Sala Administrativa no tiene poder de vigilancia sobre el proceso contractual, al igual que el contrato que se va a celebrar debe ajustarse a las políticas fijadas por la Corporación.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6
Telefax: 3410159

YHB



ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la ciudad de Barranquilla, a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil quince (2.015).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente



INES ADELINA ROBLES
Magistrada